

Perfil de Costa Rica/Inteligencia de mercados

Normativa

Por: Legiscomex.com

Noviembre del 2010

Aunque la mayoría de bienes no necesitan licencia de importación para ingresar a Costa Rica, existen productos como los medicamentos, los cosméticos, los alimentos procesados y los productos químicos, que requieren un permiso de importación por parte del Ministerio de Salud.

Los únicos productos que no se pueden importar son los combustibles, el alcohol y las llantas sin neumático. En el caso de los etílicos sin desnaturalizar, se requiere de una autorización de precursores del Ministerio de Salud y además, el Ministerio de Economía realiza un control de la importación.

Es clave que las empresas interesadas en exportar a ese mercado, tengan en cuenta que toda mercancía que ingrese a ese país debe ir acompañada de una copia de la declaración oficial aduanera, que incluya el valor real de la mercancía, el número y monto de la factura, el número del contenedor, el peso bruto y neto, y el nombre del importador, de acuerdo con la Ley de Aduanas de Costa Rica (Ley No. 7555).

En Costa Rica existen requerimientos generales de etiquetado para algunos alimentos, entre los que se encuentran el chocolate, frutas procesadas, bebidas no alcohólicas y lácteos, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 26012 MEIC publicado en La Gaceta N° 91 del 14 de mayo de 1997.

De acuerdo con el decreto, toda etiqueta debe contener:

- Nombre del alimento.
- Lista de ingredientes.
- Contenido neto.
- Nombre y dirección.
- País de origen.
- Identificación del lote.
- Fecha de duración mínima (marcado de la fecha) e instrucciones para la conservación.
- Instrucciones para el uso.
- Requisitos obligatorios adicionales. Etiquetado cuantitativo de los ingredientes.
- Permisos del Ministerio de Salud.

Los productos químicos (fertilizantes, pesticidas, hormonas, preparaciones veterinarias, vacunas, sustancias venenosas, enjuagues bucales y farmacéuticos) también requieren un etiquetado especial.